

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá DC.,

4 ABR 2022

Proceso declarativo de pertenencia No. 110013103021-2018-00177-00

Agréguese a los autos los documentos obrantes a folios 305 a 310 que contienen la solicitud de suspensión del proceso y terminación del mismo.

De conformidad con lo consignado en el escrito que milita a folios 307 a 310 de esta encuadernación presentado por las partes intervinientes dentro de este asunto, debidamente coadyuvado por sus respectivos apoderados y como quiera que se reúnen los requisitos de que trata el Art. 314 del C. General del Proceso., el Juzgado

DISPONE:

1º. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda instaurada por CESAR AUGUSTO GOMEZ en contra de ROSARIO ARCILA DE ALZATE, DORIS ALZATE ARCILA, JOSE BONEL ALZATE ARCILA, YOLANDA ALZATE ARCILA y SERGIO ALZAT ARCILA.

2º. Decretar la terminación de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA incoada por CESAR AUGUSTO GOMEZ en contra de ROSARIO ARCILA DE ALZATE, DORIS ALZATE ARCILA, JOSE BONEL ALZATE ARCILA, YOLANDA ALZATE ARCILA y SERGIO ALZAT ARCILA por DESISTIMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 314 del C. General del Proceso.

3º. Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso que se encuentren vigentes. Líbrense los Oficios a que haya lugar.

4º. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose y entrega de los documentos base de la presente acción, con las constancias del caso.

5º. Sin condena en costas, por así haberlo acordado las partes.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ.-

SC